



Expte. **C-341-18 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS BLOQUE INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Comunicación Ref.: Pedido de informes al D.E. sobre el impacto a la salud provocado por el uso de fitosanitarios en el barrio Villa Alicia de la ciudad de Pergamino, y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 8126/14.-

VISTO:

Las fumigaciones realizadas en el Barrio Villa Alicia de la ciudad de Pergamino, que han impactado directamente en la salud de los vecinos, fundamentalmente en los menores de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 8126/14 regula el manejo responsable de los productos fitosanitarios.-

Que a un grupo de niños, niñas y adolescente les han arrojado desfavorablemente los resultados de los estudios médicos atinentes al contacto con fitosanitarios.-

Que puntualmente, la Sra. Sandra Ortiz, vecina del Barrio afectado, ha realizado una denuncia pública en un medio de comunicación, respecto al estado de salud de su hijo, menor de edad. El mismo ha tenido como resultado un porcentaje de 10.20, cuando el valor de referencia para su edad no debiera superar el 0.3 en sangre.-

Que la Sra. Ortiz manifiesta que ha hecho reclamos a la Secretaria de Salud sin respuesta alguna.-

Que la salud pública es el conjunto de acciones institucionales que garantizan el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad, a una población concreta, a los ciudadanos, que el estado municipal no puede desentenderse de esta problemática puntual que afecta a los vecinos de Villa Alicia.-

Que la autoridad de aplicación de la ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ambiente Rural, dependiente de la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico, debiendo dar intervención cuando fuere necesario y/o la ley correspondiente lo estableciere, a la Dirección de Control Ganadero y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Asuntos Agrarios y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.-

Que el Concejal Álvaro Reynoso integrante del bloque Partido Justicialista Unidad Ciudadana, presentó un pedido de Informes bajo el número de expediente C-4-18, que se tradujo en la Comunicación N° 3102/18, que data del 27 de febrero del corriente año, el cual hasta el día de la fecha no ha tenido un informe del Departamento Ejecutivo.-

Que no obstante ello, y en virtud de la exposición de un caso particular consideramos menester e imperioso que el Departamento Ejecutivo evacue este pedido de informes con la celeridad que el asunto requiere, ya que se encuentra comprometida la salud pública, y que tome las medidas necesarias para evitar que estas consecuencias sigan ocurriendo, y tratar los daños ya causados a los vecinos afectados a la mayor brevedad posible.-

Que la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10.699 dispone como uno de sus objetivos primordiales la protección de la salud humana.-

Que el Municipio de Pergamino debe impulsar los controles necesarios para el cuidado del medio ambiente y de la salud de los vecinos, en consonancia con las Normas Constitucionales (Art.28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 41 de la Constitución Nacional, y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional que rigen en la materia).-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada los días martes 28 y miércoles 29 de agosto de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo por intermedio Dirección de Ambiente ----- Rural dependiente de la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico que informe a este Honorable Concejo Deliberante acerca del cumplimiento cabal de la Ordenanza Municipal N° 8126/14 en el Barrio Villa Alicia de la ciudad de Pergamino.-

ARTICULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo por medio de la autoridad de ----- aplicación mencionada, que informe a este Honorable Concejo Deliberante si se han realizado los controles adecuados, en lo referente al cumplimiento y respeto de los parámetros atinentes a la zona de exclusión y amortiguamiento estipulados en el Artículo 6° de la Ordenanza de referencia.-

ARTICULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante si se han aplicado sanciones a quienes corresponda, por el incumplimiento de la Ordenanza de manejo responsable de los productos fitosanitarios.-

ARTICULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que mediante la Secretaria de Salud ----- Municipal, procedan a realizar análisis médicos gratuitos a todo el grupo de vecinos del Barrio Villa Alicia, a los efectos de realizar un control y evaluación de la cantidad de personas afectadas en su salud por la exposición a los agroquímicos, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 29° de la Ordenanza de tratamiento.-

ARTICULO 5°: Requerir a la Dirección de Ambiente Rural dependiente de la Secretaria ----- de Producción y Desarrollo Económico que aplique inmediatamente las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal y/o las contempladas en la Ordenanza N° 8126/14; y de corresponder que proceda a la elevación a la autoridad de aplicación correspondiente en caso de infracción a normativas provinciales y/o nacionales.-

ARTICULO 6°: Los vistos y considerandos forman parte del presente.-

ARTICULO 7°: De forma.-

PERGAMINO, 30 de agosto de 2018.-

COMUNICACION N° 3210/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO